

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trataigar. 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.50 pesetas Atrasado. 3.00 pesetas Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Miércoles 8 de junio de 1955

Núm. 159

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<i>Orden de 6 de mayo de 1955 (rectificada) por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albudeite, con Grandeza de España, a favor de doña Josefa Armero y Castrillo</i> ... 3469	
<i>Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes situados en el término municipal de Cantalojas, de la provincia de Guadalajara</i> ...	3463	<i>Otra de 21 de mayo de 1955 por la que se separa del Cuerpo de Médicos de Registro Civil a don Luciano Rojas del Pozo, destinado en el Juzgado Municipal número 19 de Madrid</i> ...	3469
<i>Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Campaniche», sita en el término municipal de Carmona (Sevilla)</i> ...	3463	<i>Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se reconoce la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y el Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura, y se declara a don Enrique Cid Harguindey en situación de excedente en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad</i> ...	3470
<i>Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca denominada «La Atalaya», sita en los términos municipales de Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)</i> ...	3464	<i>Otra de 23 de mayo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Manuel Rodríguez-Armijo Carreras, Oficial de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones</i> ...	3470
<i>Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villar de Olalla (Cuenca)</i> ...	3464	<i>Otra de 24 de mayo de 1955 por la que se concede excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, al Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Antonio Paredes Perliado</i> ...	3470
<i>Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alegría (Alava)</i> ...	3465	<i>Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Jesús Guisande Martínez</i> ...	3470
<i>Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de la Parroquia de Tintores y Vilela (Orense)</i> ...	3466	<i>Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Gregorio Lasala Navarro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones</i> ...	3470
<i>Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de varias fracciones de montes públicos situados en los términos municipales de Villarreal de Alava y Cigoitia, provincia de Alava</i> ...	3466	<i>Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Callosa de Enzarriá a don José Ignacio Aguirre Cimiano</i> ...	3470
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<i>Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don José Suárez Jiménez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, y destinarle al Juzgado Municipal de La Orotava (Tenerife)</i> ...	3470
<i>Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se asciende a doña Asunción Cuesta Palacios, Maestra del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea</i> ...	3468	<i>Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se nombra Secretario de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife a don Domingo Esteban Calvo</i> ...	3470
<i>Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se nombra por concurso al Sargento de Artillería don Conrado Jorge García para los Territorios del Africa Occidental Española</i> ...	3468	<i>Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dolores a don Jacinto Marin Alonso</i> ...	3471
<i>Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se nombra por concurso al Teniente de Intervención Militar del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española a don José Barrio Fustel</i> ...	3468	<i>Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Fuertes Padrón, Médico forense</i> ...	3471
<i>Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se nombra por concurso a los Ayudantes de Oficinas Militares don Manuel Filgueira Rodríguez y don Ramón Muñiz Sosa para el Gobierno del Africa Occidental Española</i> ...	3468	<i>Otra de 31 de mayo de 1955 reingresando en el servicio activo a doña María Rosa Guerrero Santana, Auxiliar de la Administración de Justicia</i> ...	3471
<i>Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se constituye la Comisión para estudio de la ordenación jurídica, económica y financiera de los aprovechamientos hidráulicos del río Muluya</i> ...	3469	<i>Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de supernumerario al Médico forense don Bernardo Bertuchi Brotóns</i> ...	3471
<i>Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Sargento de Artillería don Luis Palacios Alonso</i> ...	3469	<i>Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Agente judicial, en situación de excedencia forzosa, don José Armada Alvarez</i> ...	3471
<i>Otra de 1 de junio de 1955 por la que se dispone la elevación hasta 10 kilogramos del limite de peso de los paquetes postales internacionales por avión para los Territorios de Guinea Española y Africa Occidental Española</i> ...	3469	<i>Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Fer-</i>	

	PAGINA
nando Francisco Rogla Juan, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones. Orden de 31 de mayo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Fósar Bayarri, Médico torense .....	3471
Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de supernumerario a don Emilio Rey Vigata, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal .....	3471
Otra de 1 de junio de 1955 por la que se acuerda la rehabilitación en el cargo de Juez Comarcal de don Juan Francisco Nogales Ortiz .....	3471

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

Orden de 13 de mayo de 1955 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan .....	3472
Otra de 20 de mayo de 1955 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan .....	3472
Otra de 24 de mayo de 1955 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Brigada de Infantería don José Ortiz Caballero .....	3472
Otra de 24 de mayo de 1955 por la que se asciende al empleo de Capitán de Caballería al Teniente don Víctor Guitián Fernández .....	3472
Otra de 26 de mayo de 1955 por la que pasa destinado a la Subinspección de Fuerzas Jafifianas el soldado Antonio Martín Sarria .....	3472
Otra de 28 de mayo de 1955 por la que pasa destinado a la Mia de Transmisiones de la Mejazula Armada el Cabo primero Crescencio Santamaria González ...	3472

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Orden de 18 de mayo de 1955 por la que se dispone la provisión de una plaza vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas, por excedencia voluntaria de doña María Rodríguez Lorente .....	3472
Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 4.505, promovido por don Joaquín Freixa Ubach contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta de 27 de septiembre de 1952 .....	3472
Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Navales .....	3472
Otra de 30 de mayo de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por fallecimiento .....	3473
Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se aumentan a 5.000 pesetas el valor de las tarjetas-vale para franquear correspondencia, suprimiéndose los de 500 y 1.000 pesetas, actualmente en vigor .....	3473

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se declara retirado al Policía Armado don Ángel Peris Magraza .....	3473
Otra de 29 de mayo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición restringida, que ha de actuar en Las Palmas, para provisión de plazas de Médicos titulares enclavadas en el Archipiélago Canario, según convocatoria de 25 de mayo de 1954, dispuesta por Orden ministerial de 22 de marzo del mismo año .....	3473

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Orden de 16 de mayo de 1955 por la que se declaran de utilidad pública las obras de «Supresión de la travesía de Inca en la carretera comarcal 713, de Palma al Puerto de Alcudia, provincia de Baleares» .....	3473
---	------

	PAGINA
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b> Orden de 7 de mayo de 1955 por la que se distribuye el crédito de 15.000.000 de pesetas para comedores escolares .....	3474
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b> Orden de 1 de junio de 1955 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, al Profesor Marcó Michahelles .....	3478
Otra de 1 de junio de 1955 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, al Profesor Cirilo Mahani .....	3478

**ADMINISTRACION CENTRAL**

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Haciendo público la adquisición de determinados artículos con destino a los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea .....	3478
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan .....	3478
Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en actiyo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se relacionan .....	3478
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica .....	3479
<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la fundación «Escuela del Ave Maria», instituida en Bornos (Cádiz), la exención del impuesto de las personas jurídicas .....	3479
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Subsecretaria.</i> —Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación .....	3480
<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Modificando la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Miguel Sesmero (Badajoz) .....	3479
Modificando la clasificación de la plaza de los Cuerpos Nacionales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora .....	3479
Modificando la clasificación de las plazas de Secretaría de los Ayuntamientos de Espadanedo y Lanseros (Zamora) .....	3479
Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Morella (Castellón). Modificando la clasificación de las plazas de Secretaría de los Ayuntamientos de Castrotierra y Valleclillo (León) .....	3480
Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz .....	3480
Ampliación de la Orden resolutoria del concurso para proveer en propiedad y con carácter definitivo plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría .....	3480
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se mencionan .....	3481
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería).</i> —Anunciando concurso para proveer dos plazas de Maestro de Taller (uno para la Sección de Carpintería y otro para la de Electricidad) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio .....	3483
<i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —Anunciando a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de la vacante de Director, existente en el Archivo del Ministerio de Agricultura .....	3484
<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución al expediente de la entidad industrial que se cita. <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la ubicación e instalación de un taller-almacén concentrador para minerales de volframio y estaño en el paraje «El Hocinillo», término municipal de Cespedosa de Tormes (Salamanca), a favor de la Sociedad Mercantil Anónima «Almagro, S. A.» .....	3484

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes situados en el término municipal de Cantalojas, de la provincia de Guadalajara.**

En las estribaciones meridionales de las sierras de Ríaza y Ayllón, de la cordillera Carpetvetónica, existen diferentes montes, unos de propiedad particular y otros comunales, con una degeneración total de su vuelo arbóreo, debido a un régimen de pastoreo abusivo y a su inadecuada explotación desde tiempos remotos, no sustentando actualmente dichos montes más que algunos pies aislados de pino silvestre ó de haya y matorral de roble, en contraste con la excelente masa de pino que existe en el monte colindante número catorce del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, perteneciente al pueblo de Cantalojas, y en los montes de Condemios de Arriba y Abajo.

Ahora bien, la presencia de pinos silvestres y de hayas en los citados terrenos indica que todavía concurren en éstos condiciones ecológicas acusadamente favorables para poder llevar a efecto, si se actúa con urgencia, una repoblación que, además de evitar el avance de la regresión iniciada, permita la creación de una riqueza análoga a la existente en los montes colindantes; resultando, por tanto, manifiesta la conveniencia de imponer, con carácter de obligatoriedad, la inmediata realización de los correspondientes trabajos y obras de repoblación forestal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara, conforme al artículo diez de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, la obligatoriedad y urgencia de la ejecución de las obras de repoblación de los montes públicos y particulares, sitos en el término municipal de Cantalojas, de la provincia de Guadalajara, denominados «Casa-rejo», «Cuartel de Robleluengo, Valdelacasa y Los Tejos»; «Cuartel del Muyo ó Puerto Infantes», «Cuartel de Majalrayo ó de Las Mellizas» y «Cuartel de Los Comunales de Cantalojas», que también se conoce por «Majada de la Sierra», estando comprendidos todos ellos dentro de los límites siguientes:

Norte: Raya de la provincia de Segovia. Este: Monte número quince del catálogo de utilidad pública, río Sorbe y propiedades particulares de Cantalojas. Sur: El mismo monte número quince en la parte consorciada para su repoblación. Oeste: Monte número quince-A, asimismo consorciado para su repoblación.

**Artículo segundo.**—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación forestal aludidas en el artículo primero.

**Artículo tercero.**—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación o el de consorcio forzoso para los montes públicos, llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de las fincas en las condiciones que este Organismo señale, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera.—Participación en las rentas futuras: Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia

y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda.—Duración del consorcio: El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan las reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado fije y ofrezca previamente al interesado la Dirección General de dicho Organismo.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los términos de los apartados A) y B) y tratándose de terrenos de propiedad particular, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupando las superficies afectadas por este Decreto; y cuando se trate de terrenos públicos, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el trámite de consorcio forzoso, con arreglo a la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y su Reglamento de treinta de mayo del mismo año, llevando a efecto, previamente, la ocupación de los terrenos a que se refiere el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1933 a la finca denominada «Campaniche», sita en el término municipal de Carmona (Sevilla).**

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido oída la propiedad y justificado, mediante los correspondientes informes técnicos, que en la finca denominada «Campaniche» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que el plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorable la citada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara «manifiestamente mejorable», a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y de interés social la realización del plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto, la finca denominada «Campaniche», propiedad de doña María Arceche González Careaga, sita en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. Dicho predio tiene registralmente una superficie de quinientas noventa hectáreas con noventa y ocho centiáreas, pero su cabida real aproximada es de seiscientos seis hectáreas con noventa y ocho centiáreas. Linda: por el Norte, con dehesa «Pozo de la Huer-ta»; Sur, con fincas «El Toril», «La Navarra»; al Este, con arroyo Azanaque, que la separa de las dehesas «Los Castellares» y «El Toril»; al Oeste, con fincas «La Navarra» y «El Arenoso».

**Artículo segundo.**—El plan de explotación y mejora

a realizar en la finca «Campaniche» consistirá en la roturación en el plazo de cinco años de ciento treinta y ocho hectáreas de palmitar para dedicarlas a cultivo cereal-barbecho-semillado en su mitad. La superficie a roturar comprenderá dos zonas: Una al Norte de la finca, lindante con las dehesas «Pozo de la Huerta» y «El Arenoso», y otra al Sur de la finca, lindando con las dehesas «El Arenoso», «La Navarra» y «El Toril».

Además se roturarán dos hectáreas en la segunda zona para dedicarlas a pastos mejorados, a fin de extender éstos, en su día, a las áreas que hayan de quedar sin despalmitar.

Asimismo incluirá dicho plan la construcción de dos viviendas familiares, de una ganancia para cuatro plazas y de un estercolero, debiendo realizarse esas obras en el plazo de cinco años y con arreglo al proyecto que en su día habrá de presentar la propiedad para su aprobación por el Ministerio de Agricultura, que le otorgará, previo informe del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas si aquél reuniere, a su juicio, las condiciones técnicas y legalmente exigibles.

**Artículo tercero.**—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas podrá, a petición de la propiedad, exceptuar de roturación y de puesta en cultivo agrícola aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para dicho aprovechamiento se comprobare al ir limpiando el suelo de la vegetación de palmar que le cubre.

**Artículo cuarto.**—Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura, al aprobar los proyectos para variar su trazado, en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

**Artículo quinto.**—El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la entidad propietaria de la finca «Campaniche», podrá facilitarle el material mecánico necesario para el arranque del monte bajo y la roturación de las tierras o bien efectuar esta operación mediante el oportuno contrato. Asimismo, dicho Instituto concederá los anticipos reintegrables que crea procedentes de los autorizados por las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional del Trigo también podrá conceder las subvenciones correspondientes para la construcción de estercoleros y graneros, según las normas vigentes, y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá, a instancia de la propiedad de la finca, formalizar las operaciones que, según sus Estatutos y legislación propia, esté facultado para concertar, todo ello sin perjuicio de la posible aplicación de cuantos beneficios legales lleve aparejados la realización de las transformaciones y puestas en cultivo que exigen los precedentes artículos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca denominada «La Atalaya», sita en los términos municipales de Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fracciones de la finca «La Atalaya», sita en los términos municipales de Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), que a continuación se describen:

a) Fracción de setenta y siete hectáreas aproximadamente, de la finca «La Atalaya», del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, comprendida por los siguientes linderos: Norte, finca «La Cañada», y terrenos cultivados de «La Atalaya»; Sur, linde de los términos de Sanlúcar de Barrameda y Rota; Este, linde de los términos de Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Santa María, y Oeste, linde de los términos de Sanlúcar de Barrameda y Rota y finca «La Cañada».

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda a nombre de doña Micaela y don Alvaro Picardo Gómez pro-indiviso, al tomo trescientos cuatro, libro ciento ochenta y ocho de Sanlúcar de Barrameda, folio doscientos cuarenta, finca número cinco mil setecientos treinta y seis, inscripción quinta.

b) Fracción de trece hectáreas aproximadamente de la finca «La Atalaya», del término municipal del Puerto de Santa María, comprendida por los siguientes linderos: Norte y Este, tierras cultivadas de la misma finca; Sur, linde de los términos de Puerto de Santa María y Rota, y Oeste, linde de los términos de Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda.

La finca a que pertenece la fracción descrita está integrada por varias que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, con los números dos mil seis, dos mil sesenta, dos mil quinientos sesenta y dos, dos mil quinientos noventa y cuatro, dos mil seiscientos trece, dos mil seiscientos catorce, dos mil ochocientos treinta y ocho, dos mil ochocientos treinta y nueve y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, a nombre de doña Micaela y don Alvaro Picardo Gómez, pro-indiviso.

**Artículo segundo.**—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley antes mencionada, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villar de Olalla (Cuenca).**

De acuerdo con la petición que, al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, han elevado los agricultores de Villar de Olalla (Cuenca), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Villar de Olalla (Cuenca), así como los conductos a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto; a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Villar de Olalla (Cuenca), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Villar de Olalla (Cuenca), modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo tercero.**—El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos, tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos, en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

**Artículo quinto.**—Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiere la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alegria (Alava).**

De acuerdo con la petición que, al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, han elevado los agricultores de Alegria (Alava), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la uti-

lidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Alegria (Alava), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto; a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Alegria (Alava), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona estará constituido por dos subzonas, que comprenderán, la primera, la parte de Egulleta, anejo del término municipal de Alegria, delimitada como sigue: Norte, términos municipales de Elburgo, en su anejo Quinchano, Echávarri-Urtupiña e Iruraiz, en sus anejos Arrieta y Ezquerecocha; Sur, términos municipales de Gauna, en su anejo Erenchun, y de Araya, en su anejo Azáceta; Este, términos municipales de San Millán, en sus anejos Chinchetru y Ardana, Iruraiz, en sus anejos Acilu y Gauna; Oeste, términos municipales de Elburgo, en sus anejos Añua y Quilchano, y Gauna, en su anejo Erenchun. La segunda subzona se delimitará así: Norte, término de Elburgo, en su pertenencia Añua; Sur, carretera de Estella a Victoria hasta su unión con el camino de Egulleta a Izarza, y este camino hasta su encuentro con la linde del término; Este, término de Gauna, en su pertenencia Erenchun; Oeste, término de Elburgo, en su pertenencia Hijona. Los expresados perímetros de las referidas subzonas serán modificados de acuerdo con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo tercero.**—El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos, tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos, en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

**Artículo quinto.**—Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de

Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiere la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.  
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de la Parroquia de Tintores y Vilela (Orense).**

De acuerdo con la petición que, al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, han elevado los agricultores de la Parroquia de Tintores y Vilela (Orense), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de la Parroquia de Tintores y Vilela (Orense), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto; a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de la Parroquia de Tintores y Vilela, perteneciente al término municipal de Verin, en la provincia de Orense, que se realizará en forma que cumpla las finalidades prescritas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona queda delimitado de la manera siguiente: Norte, término municipal de Castrelo del Valle; Este, carretera de Verin a Laza; Sur, núcleo urbano de Verin; Oeste, río Támeiga y término municipal de Monterrey. Este perímetro habrá de ser modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, según lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo tercero.**—El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos, tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos, en el caso y con los re-

quisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

**Artículo quinto.**—Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiere la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.  
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de varias fracciones de montes públicos situados en los términos municipales de Villarreal de Alava y Cigoitia, provincia de Alava.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fracciones de los montes que a continuación se describen:

a) Parcela de seis hectáreas cuarenta y siete áreas veinticinco centiáreas del monte situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, resto del propio monte; Este, monte «Albertia y Larrabea»; Sur, monte «Gojaimbas»; Oeste, José Manuel Urtaza.

El monte a que pertenece la fracción delimitada no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad ni en el Catálogo de Montes Públicos.

b) Parcela de ocho hectáreas veintisiete áreas treinta y tres centiáreas del monte situado en el término de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte y Oeste, término de Gojaín; Este, término del Ayuntamiento de Villarreal; Sur, monte número seiscientos cuarenta y nueve, Eduardo Lazagabaster y Teodoro Hormaachea.

El monte a que pertenece la fracción delimitada no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad ni en el Catálogo de Montes Públicos.

c) Fracción de treinta y cinco hectáreas noventa

y siete áreas diez centiáreas del monte «Gojaimbaso», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, José Manuel Urtaza y monte de Urbina; Este, monte «Albertia y Larrabea» y monte de Urbina; Sur, término de Urbina y Teodoro Hormaechea; Oeste, Eduardo Lasagabaster, Francisco Iturriaga, Pedro Azúnaga, resto del propio monte y José Manuel Urtaza. La fracción así delimitada está atravesada, de Oeste a Este, por la carretera que conduce a la estación de ferrocarril de Villarreal de Alava.

No se incluye en dicha superficie un enclave de una hectárea veintidós áreas cincuenta centiáreas, propiedad de la señora viuda de don Luis Martínez Zárate y de doña Petra Retana.

El monte «Gojaimbaso» figura en el Catálogo de Montes Públicos con el número seiscientos setenta y cuatro.

d) Fracción de ciento treinta y siete hectáreas cuatro áreas trece centiáreas del monte «Albertia y Larrabea», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, con el mismo monte y monte «Albertia», perteneciente a Amárita y Durana (montes números seiscientos ochenta y seis y trescientos); Este, propietarios particulares de Urbina, monte seiscientos setenta y siete (Lache y Elizabal), caserío de Lache y línea del ferrocarril; Sur, propietarios particulares de Urbina; Oeste, propietarios particulares de Urbina, hermanos Busca, monte seiscientos setenta y cuatro y monte de Urbina.

No se incluye en dicha superficie un enclave de veintisiete hectáreas setenta áreas cincuenta y cinco centiáreas, propiedad de los hermanos Olazola.

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura en el Catálogo de Montes Públicos con el número seiscientos cuarenta y nueve, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria al folio ciento treinta y dos, tomo cuarenta, finca número tres mil cuarenta y siete, inscripción primera, a nombre del Ayuntamiento de Villarreal de Alava.

e) Fracción de seis hectáreas quince áreas del monte «Albertia», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, resto del propio monte; Este, monte «Albertia», número trescientos, perteneciente a Durana; Sur y Oeste, monte «Albertia y Larrabea».

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura con el número seiscientos ochenta y seis en el Catálogo de Montes Públicos.

f) Fracción de tres hectáreas seis áreas veinticinco centiáreas del monte «Albertia», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte y Este, resto del propio monte; Sur, monte «Albertia y Larrabea», número seiscientos cuarenta y nueve; Oeste, monte «Albertia», número seiscientos ochenta y seis.

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura en el Catálogo de Montes Públicos con el número trescientos.

g) Fracción de noventa y una hectáreas veintiuna áreas treinta y una centiáreas del monte «Lache o Elizabal», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, monte «Albertia y Larrabea», propietarios de Urbina y Emilio Fernández de Troconiz; Este, «Monte Alto», de Ullivarri, número seiscientos sesenta y término de Arrazúa-Ubarrundia; Sur, camino de Urbina a Landa, caserío Galzarra, herederos de Teodoro Beilía y caserío de Lache; Oeste, monte «Albertia y Larrabea», número seiscientos cuarenta y nueve. Dentro del perímetro delimitado está enclavada la estación de ferrocarril de Villarreal de Alava.

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura con el número seiscientos setenta y siete en el Catálogo de Montes Públicos, y en el Registro de la Propiedad de Vitoria aparece inscrito al folio ciento cuarenta y nueve del tomo treinta y nueve, finca número dos mil novecientos sesenta y ocho, a favor del pueblo de Urbina.

h) Fracción de nueve hectáreas siete áreas cincuenta centiáreas del «Monte Alto», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, resto del propio monte; Este,

resto del propio monte y término de Arrazúa-Ubarrundia; Sur, dicho término; Oeste, monte «Lache y Elizabal».

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura con el número seiscientos sesenta en el Catálogo de Montes Públicos.

i) Fracción de dos hectáreas ochenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas del monte «Cortache», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, resto del monte; Este, monte común del Ayuntamiento de Villarreal; Sur, monte Elosu; Oeste, resto del monte.

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura con el número seiscientos setenta y uno en el Catálogo de Montes Públicos.

j) Fracción de cuatro hectáreas sesenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas del monte «Olalde y Barogostea», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, monte «Cortache»; Este, monte común del Ayuntamiento de Villarreal; Sur, propiedades particulares; Oeste, resto del monte y monte «Cortache».

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura con el número seiscientos ochenta en el Catálogo de Montes Públicos.

k) Fracción de ciento veinticuatro hectáreas sesenta y seis áreas sesenta y ocho centiáreas de los «Montes Altos», del término municipal de Villarreal de Alava, con los siguientes linderos: Norte, resto del monte; Este, propiedades particulares, línea del embalse y resto del monte; Sur, línea del embalse y monte Azconazueta; Oeste, línea del embalse, propiedades particulares y montes de Nafarrate y Elosu.

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura con el número seiscientos setenta y nueve en el Catálogo de Montes Públicos, y en el Registro de la Propiedad de Vitoria aparece inscrito en posesión al folio ciento veinticuatro del tomo cuarenta del Ayuntamiento de Villarreal, finca número tres mil cuarenta, inscripción primera, a favor de dicho Ayuntamiento.

l) Fracción de seis hectáreas treinta y ocho áreas cincuenta centiáreas del monte «Azconazueta», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte y Oeste «Montes Altos», número seiscientos setenta y nueve; Este, monte «Sarrana y Sarca»; Sur, monte «Isasbarri» y propiedad particular.

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura con el número seiscientos sesenta y seis en el Catálogo de Montes Públicos.

m) Fracción de cuatro hectáreas sesenta y dos áreas cincuenta centiáreas del monte «Sarrana y Sarca», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, término de Villarreal; Este y Sur, línea del embalse; Oeste, monte «Azconazueta» y propiedad particular.

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura con el número seiscientos ochenta y uno en el Catálogo de Montes Públicos.

n) Fracción de diecisiete hectáreas veintiséis áreas cincuenta centiáreas del monte «Isasbarri», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, monte «Azconazueta»; Este, propiedad particular y línea del embalse; Sur, línea del embalse; Oeste, línea del embalse y camino de Nafarrate.

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura con el número seiscientos cincuenta y siete en el Catálogo de Montes Públicos.

ñ) Dos fracciones de los «Montes Altos», situados en el término municipal de Villarreal de Alava:

Una de veintidós hectáreas noventa áreas setenta y nueve centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte y Este, resto del propio monte; Sur, resto del propio monte (línea del embalse) y Eduardo Ibabe; Oeste, resto del propio monte, separado en parte por un arroyo; y

Otra de cinco hectáreas ochenta y cuatro áreas ochenta y cuatro centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte y Oeste, resto del propio monte; Este, línea del embalse; Sur, monte «Viacun».

El monte a que pertenecen las fracciones descritas figura con el número seiscientos setenta y nueve en el

Catálogo de Montes Públicos, y en el Registro de la Propiedad de Vitoria aparece inscrita al folio ciento veinticuatro del tomo cuarenta del Ayuntamiento de Villarreal, finca tres mil cuarenta, inscripción primera.

o) Dos fracciones del monte «Viacun», situado en el término municipal de Villarreal de Alava:

Una de quince hectáreas once áreas quince centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, «Montes Altos» de Villarreal; Este, línea del embalse; Sur, monte «Cortabarrri»; Oeste, resto del propio monte; y

Otra de cuatro hectáreas ocho áreas cincuenta centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte y Este, resto del propio monte; Sur, monte «Cortabarrri»; Oeste, camino de Alduyarte a Cortabarrri

El monte a que pertenecen las fracciones así descritas figura con el número seiscientos ochenta y cuatro en el Catálogo de Montes Públicos.

p) Fracción de doce hectáreas cuarenta y dos áreas noventa centiáreas del monte «Cortabarrri» situado en el término municipal de Villarreal de Alava comprendida por los siguientes límites: Norte, monte «Viacun» y resto del propio monte; Este y Sur, línea del embalse; Oeste, resto del monte y camino de Alduyarte y monte «Viacun».

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura con el número seiscientos setenta en el Catálogo de Montes Públicos

q) Fracción de tres hectáreas noventa y dos áreas cincuenta centiáreas del monte «Aritzbaletsqueta» y «Zaqueños», situado en el término municipal de Villarreal de Alava, comprendida por los siguientes límites: Norte, término de Aramayona; Este, Sur y Oeste, resto del propio monte.

El monte a que pertenece la fracción así descrita figura en el Catálogo de Montes Públicos con el número seiscientos sesenta y cinco.

r) Tres fracciones del monte «Gorbea», situado en el término municipal de Cigoitia:

Una de ciento cincuenta y ocho hectáreas dos áreas ochenta y cinco centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, arroyo de Sisquino y resto del propio monte; Este, carretera de Vitoria a Bilbao propiedad particular, caserío Zulibarrri y línea del embalse; Sur, línea del embalse; Oeste, regajo y resto del monte.

Otra de cinco hectáreas cuarenta y seis áreas veinticinco centiáreas comprendida por los siguientes límites: Norte y Este, resto del monte y carril; Sur y Oeste, resto del monte; y

Otra fracción de noventa áreas, situada al Sur de la anterior, que linda por todo su contorno con resto del propio monte

El monte a que pertenecen las fracciones así descritas figuran con el número trescientos setenta y seis en el Catálogo de Montes Públicos, y en el Registro de la Propiedad de Vitoria aparece inscrito en posesión al folio ciento treinta y uno del tomo diecisiete del Ayuntamiento de Cigoitia, finca número mil ciento sesenta y siete, inscripción primera, a favor del Ayuntamiento de Cigoitia, figurando como de aprovechamiento común, en cuanto a pastos y aguas, de los pueblos de que se compone el Ayuntamiento de Cigoitia, el de Zuva y provincia de Vizcaya, y respecto a las leñas, de todos los vecinos de dicho pueblo de Cigoitia.

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley antes mencionada en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se asciende a doña Asunción Cuesta Palacios, Muestra del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 en relación con el 7 del Estatuto del Personal a. servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a doña Asunción Cuesta Palacios a Maestra primera del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas y antigüedad del 20 de febrero de 1953, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se nombra por concurso al Sargento de Artillería don Conrado Jorge García para los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Sargento de Artillería don Conrado Jorge García, destinado actualmente en la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza, para una plaza de la expresada clase en los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes, a partir de la toma de posesión, con imputación a los presupuestos de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se nombra por concurso al Teniente de Intervención Militar del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española a don José Barrio Fustel.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo último, para proveer una plaza de Teniente de Inter-

vencción Militar del Ejército de Tierra, vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Intervención Militar del Ejército de Tierra don José Barrio Fustel, destinado actualmente en las Oficinas de Intervención de la Sexta Región Militar, para una plaza de la expresada clase en el Gobierno de aquellos Territorios, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes, con imputación al presupuesto de los mismos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se nombra por concurso a los Ayudantes de Oficinas Militares don Manuel Filgueira Rodríguez y don Ramón Muñiz Sosu para el Gobierno del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo último, para proveer dos plazas de Ayudantes de Oficinas Militares, vacantes en el Gobierno del Africa Occidental Española, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para las mismas a los de dicho empleo y Cuerpo don Manuel Filgueira Rodríguez y don Ramón Muñiz

Sosa, destinados actualmente, respectivamente, en la Intervención Militar de Toledo y en la Comisión de Estudios Españoles de Tetuán, afecta al Estado Mayor, los cuales percibirán los correspondientes haberes, a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de mayo de 1955.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se constituye la Comisión para estudio de la ordenación jurídica, económica y financiera de los aprovechamientos hidráulicos del río Muluya.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 25 de marzo de 1955, que ordena la constitución de una Comisión de técnicos, en la que estén representados los Ministerios competentes en la materia y la Alta Comisaría de España en Marruecos, para dictaminar sobre cuantos problemas sugieran la ordenación jurídica, económica y financiera y para desarrollo del plan general de aprovechamientos hidráulicos del río Muluya.

Esta Presidencia del Gobierno, previa consulta a los Departamentos ministeriales interesados, ha tenido a bien disponer que la referida Comisión quede constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Díaz de Villegas y Bustamante, Director general de Marruecos y Colonias.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Antonio del Aguilera Rada, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Jaminos, Canales y Puertos y Profesor de la Escuela Especial, en representación del Ministerio de Obras Públicas.

Ilmo. Sr. D. Fernando Duque Campayo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, en representación del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr. D. José Benito Barrachina, Secretario general de Instituto Nacional de Colonización, en representación del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr. D. Luciano Albo Candina, en representación del Ministerio de Comercio.

Ilmo. Sr. D. José Gómez Durán, Inspector de los Servicios Financieros, de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Don Francisco Antonio Garrote Pinos, Abogado del Estado en la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Colonización.

Don Joaquín Ventura Bañares, en representación de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Por los respectivos Ministerios se fijarán los créditos con cargo a los cuales han de ser abonadas asistencias de 125 pesetas a Presidente y de 100 pesetas a los Vocales miembros de la citada Comisión. Las asistencias correspondientes a los miembros de la Dirección General de Marruecos y Colonias se satisfarán con aplicación al crédito de la Sección 17, capítulo primero, artículo tercero, grupo único, concepto único.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del A. O. E. del Sargento de Artillería don Luis Palacios Alonso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer la baja en el Grupo Nómada de Policía «La Gándara IV», del Sargento de Artillería don Luis Palacios Alonso, debiendo quedar en la situación de disponible forzoso en la Sexta Región Militar, plaza de Burgos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se dispone la elevación hasta 10 kilogramos del límite de peso de los paquetes postales internacionales por avión para los Territorios de Guinea Española y África Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Gobernación, de fecha 15 de marzo último, se dispuso que para mejorar las condiciones de aplicación del servicio de paquetes postales internacionales por avión, que se venía prestando en los Territorios de la Guinea Española y del África Occidental Española, a través de la Oficina de Cambio de Madrid (Barajas) fuese elevado de cinco a diez kilogramos de peso de los citados envíos en las relaciones internacionales de los servicios españoles.

Por las mismas razones que motivaron la expresada disposición,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer sea adoptada igual medida en los Servicios Postales de los Territorios de Guinea Española y África Occidental Española.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1955

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 6 de mayo (rectificada) por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albudefe, con Grandeza de España, a favor de doña Josefa Armero y Castrillo.**

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 6 de mayo de 1955, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albudefe, con Grandeza de España, a continuación se inserta debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago de impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se

brida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albudefe, con Grandeza de España a favor de doña Josefa Armero y Castrillo, por fallecimiento de su hermano don Juan Armero y Castrillo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1955.

#### ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 21 de mayo de 1955 por la que se separa del Cuerpo de Médicos del Registro Civil a don Luciano Rojas del Pozo, asimismo en el Juzgado Municipal número 19 de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Luciano Rojas del Pozo, Médico del Registro Civil titular del Juzgado municipal número 19 de Madrid, en cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, que desarrolla los de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, por incumplimiento de los deberes de asistencia que le impone el artículo 30 del mismo, y

Resultando que don Luciano Rojas del Pozo, Médico propietario de Registro Civil, que en tal condición estaba destinado en el Juzgado municipal número 19 de Madrid, dejó de atender en 27 de abril de 1951 las obligaciones inherentes a su cargo, y si bien las necesidades del servicio fueron cubiertas por el funcionario que legalmente habría de sustituirle, no irrogándose por ello perjuicio ni retraso en el cumplimiento del mismo, se ausentó del territorio patrio con dejación total del cometido que con arreglo a derecho desempeñaba;

Considerando que es de aplicación a los Médicos del Registro Civil, por virtud del Decreto Orgánico del Cuerpo, de 21 de febrero de 1947 tanto la Ley de 22 de julio de 1918, que establece las bases de los funcionarios públicos, como el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, que la desarrolla, y que con arreglo al artículo 58 de este último se considera falta grave el abandono del servicio, que, según determina el artículo 60 del mismo, lleva aparejada la sanción de separación definitiva, situación de derecho en que ha incurrido el propio expedientado al trasladarse a Venezuela de modo indefinido y sin haberse colocado previamente en el estado legal que exigía su adscripción a un servicio público;

Considerando que aparecen guardadas las formalidades de trámite que vienen impuestas por los artículos 62 y 63 del ya citado Reglamento, pues el interesado no ha cursado escrito de ninguna clase, aunque racionalmente cabe deducir que tiene noticias del expediente porque su padre precisamente ha sido oído en el mismo;

Vistos los artículos invocados y los demás preceptos de pertinente aplicación.

Este Ministerio, aceptando la propuesta del Centro directivo y de acuerdo con el informe-propuesta del Jefe Instructor, ha tenido a bien imponer a don Luciano Rojas del Pozo, Médico propietario de Registro Civil con destino en el Juzgado municipal número 19 de esta capital, la sanción de separación definitiva del servicio, debiendo causar baja en el escalafón del referido Cuerpo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1955.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se reconoce la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y el Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura, y se declara a don Enrique Cid Harguindey en situación de excedente en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Enrique Cid Harguindey, Registrador de la Propiedad de Sedano, con categoría de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo para el que ha sido nombrado en el Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 511 y 512 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y el Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura; y

2.º Dada la opción del interesado por este último cargo, declarar a don Enrique Cid Harguindey en situación de excedencia en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 23 de mayo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Manuel Rodríguez-Armijo Carreras, Oficial de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Rodríguez-Armijo Carreras, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión Central de Puerto de Santa María.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se concede excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, al Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Antonio Paredes Perlado.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Antonio Paredes Perlado, actualmente con destino en la Prisión Central de Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente

Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares; debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que, de otro modo, será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Jesús Guisande Martínez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Guisande Martínez, Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Gijón, y actualmente con licencia de tres meses, sin sueldo.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año sin exceder de diez en su duración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad relamentaria a don Gregorio Lalsala Navarro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad relamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a don Gregorio Lalsala Navarro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, con 22.960 pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Provincial de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Callosa de Ensarriá a don José Ignacio Aguirre Cimiano.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Callosa de Ensarriá, vacante por defunción de don Nicomedes González Cañardo, a don José Igració Aguirre Cimiano, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que ha cesado en la situación de excedencia forzosa en que se hallaba, y cumplido lo que preceptúa el artículo 67 del Reglamento de 2 de julio de 1954.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 27.000 pesetas y los derechos arancelarios correspondientes, conforme a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don José Suárez Jiménez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, y destinarle al Juzgado Municipal de La Orotava (Tenerife).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, y accediendo a lo solicitado por don José Suárez Jiménez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado municipal de La Orotava (Tenerife), debiendo posesionarse en el mismo dentro del plazo señalado en el artículo 18 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se nombra Secretario de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife a don Domingo Esteban Calvo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario de la Sección de lo Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don Ramón Maíz Bermejo y haber sido declarados desiertos los concursos anunciados para cubrirla, a don Domingo Esteban Calvo, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama del Secretariado de los Tribunales, que ha cesado en la situación de excedencia forzosa en que se hallaba y cumplido lo que preceptúa el artículo 67 del Reglamento de 2 de julio de 1954.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 27.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1955.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dolores a don Jacinto Marín Alonso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dolores, vacante por jubilación de don Francisco Bueno Moreno, a don Jacinto Marín Alonso, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que ha cesado en la situación de excedencia forzosa en que se hallaba y cumplido lo que preceptúa el artículo 67 del Reglamento de 2 de julio de 1954.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 27.000 pesetas y los derechos arancelarios correspondientes, conforme a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Fuertes Padrón, Médico forense.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico Forense de categoría primera don Francisco Fuentes Padrón, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Hierro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de mayo de 1955 reingresando en el servicio activo a doña María Rosa Guerrero Santana, Auxiliar de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Rosa Guerrero Santana, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda reingresarla al servicio activo en el expresado cargo, en la vacante por fallecimiento de don Ra-

fael Albaladejo Sierra, y con el haber anual de 16.800 pesetas, destinándola a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chiclaña de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de supernumerario al Médico forense don Bernardo Bertuchi Brotóns.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que eleva a este Departamento don Fernando Bertuchi Brotóns, Médico Forense de tercera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelma, y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios públicos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario pase a la situación de supernumerario sin derecho al percibo de haberes, y demás condiciones señaladas en el artículo 12 y concordantes de la misma Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Agente judicial, en situación de excedencia forzosa, don José Armada Alvarez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José Armada Alvarez, Agente Judicial tercero del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montblanch (Tarragona), en situación de excedencia forzosa por cumplir el servicio militar, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo a don José Armada Alvarez, Agente Judicial tercero, con el haber anual de 6.300 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montblanch (Tarragona), actualmente en situación de excedencia forzosa por razón de servicio militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Fernando Francisco Rogla Juan, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Fernando Francisco Rogla Juan, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con 18.430 pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Provincial de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Fosar Bayarri, Médico forense.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Fosar Bayarri, Médico Forense de categoría especial, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de supernumerario a don Emilio Rey Vigata, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de supernumerario en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Emilio Rey Vigata, funcionario de la tercera categoría del mismo, que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Sort (Lérida), por haber sido destinado en concurso oficial de Secretaría del Juzgado de Paz de Tetuán (Marruecos).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se acuerda la rehabilitación en el cargo de Juez comarcal de don Juan Francisco Nogales Ortiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre rehabilitación en el cargo de Juez comarcal de don Juan Francisco Nogales Ortiz, en el que fué declarado renunciante por Orden de 31 de enero último, por no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario del Juzgado Comarcal de Madrid (Cáceres).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto orgánico, de 25 de febrero de 1949 y de acuerdo con lo informado por la Sala de

Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado rehabilitar al interesado en el cargo de Juez Comarcal, con destino en el expresado Juzgado, del que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 13 de mayo de 1955 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), José María Pasarín Díez, Emilio García del Junco Caballero, José Luis Elguezábal Algaluza y Manuel Hidalgo Flores, y al de la Prisión Castillo de San Joaquín (Canarias), Norberto Hernández González.

Madrid, 13 de mayo de 1955.

MUNOZ GRANDES

*ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Hernández Ortega y Victoriano Suso Pérez.

Madrid, 20 de mayo de 1955.

MUNOZ GRANDES

*ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Brigada de Infantería don José Ortiz Caballero.*

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Brigada de Infantería don José Ortiz Caballero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 8, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 24 de mayo de 1955.

MUNOZ GRANDES

*ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se asciende al empleo de Capitán de Caballería al Teniente don Víctor Gutiérrez Fernández.*

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 («D. O.» núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán, con antigüedad de 21

de mayo de 1955, al Teniente de Caballería de la Escala activa don Víctor Gutiérrez Fernández, de la Agrupación de Mehalías, que cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» y queda en la de disponible y a mis órdenes en Marruecos (Mejilla).

Madrid, 24 de mayo de 1955.

MUNOZ GRANDES

*ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que pasa destinado a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas el soldado Antonio Martín Sarriá.*

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos he dispuesto que el soldado Antonio Martín Sarriá, del Regimiento de Infantería Belchite número 57, cause baja en dicho Cuerpo y pase destinado a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, debiendo efectuar su presentación en la plaza de Tetuán y con efectos administrativos de la fecha de su incorporación.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

MUNOZ GRANDES

*ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que pasa destinado a la Mia de Transmisiones de la Mejañia Armada el Cabo primero Crescencio Santamaría González.*

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he dispuesto que el Cabo primero Crescencio Santamaría González, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, cause baja en dicho Cuerpo y pase destinado a la Mia de Transmisiones de la Mejañia Armada, debiendo incorporarse a la Delegación de Asuntos Indígenas, con efectos administrativos de la fecha de su presentación.

Madrid, 28 de mayo de 1955.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se dispone la provisión de una plaza vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas, por excedencia voluntaria de doña María Rodríguez Lorente.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del mismo, dotada con el sueldo anual de pesetas 10.080, más dos mensualidades extraordinarias, por haber sido declarada excedente voluntaria, con arreglo al apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, doña María Rodríguez Lorente.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con la efectividad de 21 de abril del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a doña Alicia Martínez Pérez, número 1 de la escala de Oficiales primeros.

En esta última clase de Oficiales primeros queda una vacante, que deberá ser provista por oposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1955.—P. D. Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

*ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 4.505, promovido por don Joaquín Freixa Ubach contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta de 27 de septiembre de 1952.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.505, promovido por don Joaquín Freixa Ubach contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de 27 de septiembre de 1952, relativo a dicho tributo y años 1944 a 1947, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1954, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda contra ella formulada por don Joaquín Freixa Ubach, sobre revocación del acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta de 27 de septiembre de 1952, en el presente pleito impugnado, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—P. D. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

*ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Navales.*

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional interesa franquicia arancelaria a la importación en España de un material científico destinado a la enseñanza de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Irún, con los beneficios establecidos en el citado precepto, de un íntegro «Amsler» y un integrador «Amsler» modelo 627, que, procedente de la casa Alfred J. Amsler, de Suiza, y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Navales, ha sido autorizada su importación según licencia D. 62657.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en la mencio-

nada Escuela, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fueren satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 30 de mayo de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por fallecimiento.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente accidental del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Málaga en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor colegiado de Comercio de aquella plaza don José Ron Jáuregui;

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare caducado el nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Málaga hecho a favor de don José Ron Jáuregui.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Málaga para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

**ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se aumenta a 5.000 pesetas el valor de las tarjetas-vale para franquear correspondencia, suprimiéndose las de 500 y 1.000 pesetas, actualmente en vigor.**

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes peticiones deducidas por los usuarios de máquinas de franquear correspondencia, para que se les autorice a sustituir los actuales valores de 500 y 1.000 pesetas a que estaba condicionada la concesión en un principio otorgada, por el de 5.000 pesetas, evitando así las constantes cargas que se ven precisados a efectuar debido al aumento sufrido en los signos por las nuevas tarifas postales y el mayor incremento de las actividades industriales y mercantiles, consecuencia del desarrollo de sus negocios; y emitido informe favorable en tal sentido por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, como por la Sección Técnica de la Dirección General de Timbre y Monopolios en orden a las garantías exigibles en la defensa de los intereses del Tesoro.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Suprimir las series C. y D. de 500 y 1.000 pesetas respectivamente, a que se refiere el número 35 del artículo 12 de la Ley de 18 de abril de 1932, fijando para lo sucesivo un valor único de 5.000 pesetas para las tarjetas-vale de máquinas de franquear correspondencia.

2.º Los valores que se suprimen gozarán de plena vigencia hasta su total agotamiento; y

3.º Por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se procederá a la elaboración del nuevo valor de 5.000 pesetas, que por esta Orden se crea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se declara retirado al Policía Armado don Angel Peris Magrazo.**

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Angel Peris Magrazo, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de mayo de 1955.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 29 de mayo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición restringida, que ha de actuar en Las Palmas, para provisión de plazas de Médicos titulares enclavadas en el Archipiélago Canario, según convocatoria de 25 de mayo de 1954, dispuesta por Orden ministerial de 22 de marzo del mismo año.**

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril siguiente) por la que fueron dictadas normas para provisión de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares mediante oposición restringida, cuya convocatoria, de fecha 25 de mayo del citado año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio, fué rectificada por Circular de 5 de julio del propio año de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y con el fin de que tenga lugar la práctica de los ejercicios en Las Palmas para aquellos opositores que han de solicitar plazas de la aludida convocatoria enclavadas en el Archipiélago Canario.

Este Ministerio, ajustándose a los preceptos del Decreto de 9 de octubre de 1951, y aceptando la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares enclavadas en el Archipiélago Canario, de las comprendidas en la convocatoria de 25 de mayo de 1954 y Circular de 5 de julio del mismo año, que actuará en Las Palmas, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: el Jefe provincial de Sanidad de Las Palmas o funcionario en quien delegue.

Vocales: don Blas Rosales Quevedo, por la Facultad de Medicina; don Domingo Martín Yumar, por la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas; don Juan Bosch Millares, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Alcibiades Hernández Mora, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Suplentes: don Manuel Paradas Farinos, por la Jefatura Provincial de Sanidad; don Luis Alonso Moreno, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Manuel Lezcano Mendoza, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Actuará de Secretario, tanto propietario como suplente, el designado por el señor Presidente del Tribunal de entre los Vocales.

Ante el citado Tribunal deberán actuar los que así lo han solicitado para aspirar en su día a plazas enclavadas en el Archipiélago Canario comprendidas en la convocatoria, a cuyo efecto han sido remitidas oportunamente a la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas, por la Dirección General de Sanidad, la documentación de los opositores que figuran en la siguiente relación:

Número

- 164 D. Justo Cebrián Casorrán.
- 221 D. Esteban Escobar Fernández.
- 346 D. Jaime González González.
- 380 D. Juan de Dios Gutiérrez García-Chicano.
- 368 D. Pablo de la Peña Regidor.
- 717 D. Luis Rodríguez Ortega.
- 838 D. Alberto Trujillo Fragoso.
- 857 D. Vicente Velamazán Díaz.

Las oposiciones de que se trata deberán dar comienzo en Las Palmas el día y hora que oportunamente señale el Tribunal con una antelación no menor a diez días a aquel en que comience el primer ejercicio, debiendo ajustarse en la tramitación a las normas contenidas en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril siguiente).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**ORDEN de 16 de mayo de 1955 por la que se declaran de utilidad pública las obras de «Supresión de la travesía de Inca en la carretera comarcal 713, de Palma al Puerto de Alcudia, provincia de Baleares».**

Aprobado definitivamente por este Ministerio el proyecto, segundo reformado del que sirvió de base a la subasta de las obras de «Supresión de la travesía de Inca, en la C. C. 713 de Palma al Puerto de Alcudia, provincia de Baleares», que previene el artículo 21 de la Ley de 7 de abril de 1952, sobre edificaciones contiguas a las carreteras, con arreglo a lo que dispone el artículo séptimo de la misma Ley, se hace saber para general conocimiento que dicha aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública de las mencionadas obras, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución con la amplitud que en dicho artículo séptimo se especifica.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que prescribe el mismo citado artículo de la Ley de 7 de abril de 1952.

Madrid, 30 de mayo de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1955 por la que se distribuye el crédito de pesetas 15.000.000 para Comedores Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio, con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de enero del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), en so-

licitud de concesión de subvenciones con destino al sostenimiento y organización de Comedores escolares;

Teniendo en cuenta la clasificación que de las peticiones ha sido hecha, de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General, y eliminadas las que no se ajustaron a tales normas o fueron presentadas fuera de los plazos concedidos, así como que, en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 15.000.000 de pesetas para estas atenciones, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial;

los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado, de 1 de junio de 1911, y que habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento con fecha 3 de marzo del actual y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de marzo último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan, con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto las siguientes subvenciones «en firme», por el concepto de «Comedores escolares»:

	Pesetas
<b>A L A V A</b>	
<b>Nacionales</b>	
Escuela Nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio «Fray Francisco de Vitoria» .....	12.000
Escuelas Nacionales de niñas «Fray Francisco de Vitoria» de la capital .....	8.000
Grupo escolar de niños, niñas y párvulos «La Florida», de la capital .....	20.000
Grupo escolar de niñas y párvulos anejo a la Escuela del Magisterio «Santa María de Estibalis» .....	12.000
<b>Patronatos</b>	
Escuela Nacional Parroquial «San Pedro Apóstol», de la capital .....	6.000
Escuelas Preventoriales de Judizmendi, de la capital .....	14.000
Escuelas Profesionales de «Jesús Obrero», de la capital .....	35.000
<b>Ayuntamientos</b>	
Escuelas Municipales «Ramón Bajo», de la capital .....	12.000
<b>A L B A C E T E</b>	
<b>Nacionales</b>	
Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital .....	10.000
Escuela Nacional unitaria número 3, barrio del Pilar, de la capital .....	7.000
Escuela Nacional unitaria número 5, barrio de la Estrella de la capital .....	7.000
Escuela Nacional graduada de niños número 1 «Cervantes», Almansa .....	10.000
Escuela Nacional graduada de niños número 2 «José María Pemán», de Almansa .....	10.000
Escuela Nacional graduada de niñas «José María Pemán», de Almansa .....	8.000
Escuela Nacional graduada de niños número 3, de Almansa .....	10.000
Escuelas Nacionales unitarias de niñas números 1 y 5, de Almansa .....	7.900
Grupo escolar de niños «Ruiz-Alcázar», de Caudete .....	8.000
Grupo escolar de niños «Martínez Parras», de Hellín .....	9.000
Grupo escolar de niños y niñas «Primo de Rivera», de Madrigueras .....	15.000
Escuelas unitarias números 1 y 2 de niñas de Monteaegre .....	8.000
<b>Ayuntamientos</b>	
Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Casas de Bes... ..	8.000
<b>Subvencionadas</b>	
Escuelas del «Ave María «RR. Operarias del Divino Maestro», de la capital .....	10.000
Colegio de «María Inmaculada», Hijas de la Caridad, de la capital .....	10.000
<b>A L I C A N T E</b>	
Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3 de Albaterra .....	5.000
Escuela graduada de niños «González Ontoria», Alcoy ...	5.000
Escuela nacional graduada de niños número 2, de Alcoy .....	6.000
Escuela nacional graduada de niñas número 2 «Cervantes» de Alcoy .....	6.000
Escuela nacional graduada de niños número 3 «Cervantes», de Alcoy .....	4.000
Escuela nacional mixta de Batoy-Alcoy .....	4.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 3, 8 y 10 de niñas de Alcoy .....	10.000

	Pesetas
Escuelas unitarias de niñas números 5, 1 y 4 y 5 de niños de Alcoy .....	6.000
Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio .....	9.000
Escuelas nacionales unitarias de niños número 3 y de niñas números 3, 4 y 16 y mixta número 2, de la B. <sup>a</sup> de S. Roque, de la capital .....	6.000
Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital ...	15.000
Grupo escolar de niñas de la capital «Calvo Sotelo» ...	15.000
Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital .....	4.000
Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», de la capital .....	18.000
Escuela graduada de niños «Hogar José Antonio», de la capital .....	5.000
Grupo escolar de niños «Honorio Mauray» de la capital ...	6.000
Escuela nacional graduada de niños «La Inmaculada», aneja a la del Magisterio .....	9.000
Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos del Grupo escolar «José M. <sup>a</sup> Paternina», de la capital .....	5.000
Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital .....	7.000
Grupo escolar de niños «Victor Pradera», de la capital ...	5.000
Grupo escolar de niñas «Victor Pradera», de la capital ...	5.000
Escuelas unitarias de niños número 1, niñas número 2, y párvulos número 1 de la capital .....	7.000
Escuelas unitarias de niñas números 13 y 18, de capital .....	5.000
Escuelas unitarias número 10 de niñas, número 8 de niños y 2 de párvulos, de la capital .....	8.000
Escuela nacional graduada de niños de Aspe .....	7.000
Escuela nacional graduada de niñas de Aspe .....	9.000
Escuela unitaria de niñas número 1 de Aspe .....	4.000
Escuela unitaria de párvulos número 3 de Aspe .....	5.000
Escuela nacional graduada de niños de Benisa .....	4.000
Escuela nacional graduada de niñas de Benisa .....	5.000
Escuela nacional de graduada de niños de Biar .....	4.000
Escuelas unitarias de niñas números 2 y 1 de Biar .....	4.000
Escuela nacional graduada de niños de Bigastro .....	7.000
Escuela nacional graduada de niñas de Bigastro .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas de Bonanza-Orihuela .....	4.000
Escuela nacional graduada de niños «Virgen de las Injurias» de Callosa de Enzarria .....	4.000
Escuela nacional de niñas de Callosa de Enzarria .....	4.000
Grupo escolar mixto de Cocentaina .....	5.000
Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera» de Crevillente .....	4.000
Escuela nacional graduada de niñas de Denia .....	4.000
Escuela nacional graduada de niños número 1 de Elche... ..	13.000
Grupo escolar de niños «San Juan Bautista de La Salle», Elda .....	9.000
Escuela nacional graduada de niñas de Elda .....	8.000
Escuela unitaria número 3 de niños de Elda .....	4.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, niños número 2 y párvulos de Elda .....	9.000
Escuelas unitarias de niños números 2 y 1 y de niñas números 1 y 2 de Finestrat .....	5.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2, de niñas números 1 y 2 y de párvulos número 1, de Guardamar del Segura .....	8.000
Escuelas unitarias número 3 de niños de Orientación Marítima; número 3 de niñas y número 2 de párvulos, de Guardamar del Segura .....	8.000
Grupo escolar de niños de Jijona .....	5.000
Grupo escolar de niñas de Jijona .....	6.000
Escuela nacional graduada de niños número 1 y párvulos número 2 de Novelda .....	5.000
Escuela nacional graduada de niñas número 1 de Novelda .....	5.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, y párvulos número 1 de San Roque, de Novelda .....	6.000
Escuela nacional graduada de niños de Ondara .....	4.000
Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de Orihuela... ..	6.000
Grupo escolar de niños de Petrel .....	7.000
Grupo escolar de niñas de Petrel .....	4.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, niños .....	

## Pesetas

números 1, 2, 3, 4 y 5, y de párvulos de Rojales ...	14.000
Escuela nacional graduada de niños de Sax .....	4.000
Escuela nacional graduada de niñas de Sax .....	4.000
Escuela nacional graduada de niños de Torrevieja .....	5.000
Escuela nacional graduada de niños de Villajoyosa .....	4.000
Escuela nacional graduada de niñas de Villajoyosa .....	4.000
Escuela nacional graduada de niños núm. 1 de Villena.	5.000
Escuela nacional graduada de niñas núm. 1 de Villena.	5.000
Escuelas unitarias números 1 y 2 de niños y párvulos número 2 de Villena .....	7.000
Escuelas unitarias números 1, 2 y 3 de niñas de Villena.	7.000

## Patronatos

Escuela nacional graduada de niños «José Antonio», del Patronato del Frente de Juventudes, de la capital	5.000
Escuela del Patronato Escolar del barrio de Caramanchel (Alcoy) .....	8.000
Escuelas parroquiales de San Roque y San Sebastián, de Alcoy .....	8.000
Grupo escolar de niños «Padre Manián», de la capital ...	12.000
Escuela parroquial graduada de niños de «San José de Carolinas», de la capital .....	5.000
Escuela parroquial de niños número 1 de «Santa Ana» del barrio de la Estación, de Elda .....	5.000
Escuela parroquial unitaria de niñas del barrio de la estación de Elda .....	5.000
Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Aduanas del Mar. Jávea .....	5.000
Escuela parroquial de niños de «San Pedro Apóstol», Novelda .....	4.000

## Ayuntamientos

Para los Comedores organizados por el Ayuntamiento de Alicante y para las siguientes Escuelas: 3 del arrabal Roig; 6 de La Florida y Portazgo; 3 del barrio de San Gabriel; 3 del barrio de Los Angeles; 4 del barrio Obrero y Vista Hermosa de la Cruz; 3 para Botella de Hornos; 4 de la calle Velázquez y Grupo «Campoamor»; 5 de Villafranqueza y Tángel; 2 de San Blas y los Angeles; 2 de Rebollo; 2 de Bacarot; 2 de Alcoralla; 2 de Cañada del Fenollar; 2 de Verdégas; 2 de Santa Faz; 3 de Isla Tabarta, Moralet y Monnegre; 4 de la calle de San Roque; 1 de la Ermita «Santa Cruz»; en total, 53 Escuelas .....	40.000
Comedores organizados por el Ayuntamiento de Elche: Para las Unitarias de niños números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Unitarias de niñas números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, y Párvulos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6; en total, 30 Escuelas .....	30.000

## Subvencionadas

Colegio de San José, de Aduanas del Mar. Jávea .....	3.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Alcoy .....	4.000
Colegio de Nuestra Señora del Remedio, de la capital ...	10.000
Colegio de la Fundación Ribera, de Bañeres .....	3.000
Colegio de la Virgen de Gracia, de Biar .....	3.000
Seminario Salesiano de Nuestra Señora de la Piedad, de Campello .....	3.000
Colegio de la Santísima Trinidad, de Cocentaina .....	3.000
Colegio del Sagrado Corazón, de Denta .....	3.000
Colegio «Apóstoles de María, Nuestra Señora de la Fe», de Novelda .....	3.000
Escuelas Salesianas de «María Auxiliadora», de Villena.	5.500
Colegio de Nuestra Señora de los Dolores, de Villena.	3.000
Colegio de la «Virgen Milagrosa», de Villena .....	3.000
Colegio de Jesús y María, de Orihuela .....	7.000

## ALMERIA

## Nacionales

Escuela nacional graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital .....	7.000
Grupo escolar de niños «Gabriel Callejón», de la capital.	8.000
Escuela nacional graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital .....	14.000
Grupo escolar «Juan Segura», de niñas, de la capital ...	12.000
Escuela nacional graduada de niños, de Garrucha ...	5.000
Escuela nacional graduada de niños, Huércal, Almería.	5.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Huércal, de Almería .....	5.000
Escuela nacional graduada de niñas, de Mojácar .....	4.000
Escuela mixta de La Carrasca-Torre .....	6.000
Escuela nacional graduada de niños, de Torre .....	4.000
Escuela nacional graduada de niñas de Torre .....	4.000

Escuelas nacionales unitarias de niñas «Nuestra Señora de las Mercedes», y niños «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital .....	6.000
Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa», de la capital .....	6.000

## Patronatos

Escuela graduada de Orientación Marítima «Virgen del Carmen», de la capital .....	7.000
Escuela graduada del «Ave Maria», barrio del Quemadero, de la capital .....	18.000
Escuela graduada del «Ave Maria», barrio del Diezmo, de la capital .....	18.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de la capital .....	18.000
Escuela graduada de niños «Caudillo Franco», barrio de Pescadores, de la capital .....	12.000
Grupo escolar «Nuestra Señora de Los Angeles», del Consejo de Protección escolar «Minas de Gador», de la capital .....	14.000
Escuela parroquial de niñas de «San Sebastián», de la capital .....	7.000
Escuela parroquial de niñas, de Cantoria .....	6.000
Escuela de Orientación Marítima y Pesquera, de Garrucha .....	5.000
Escuela parroquial de niñas, de Tijola .....	6.000
Grupo escolar de niños y niñas «San Isidro», capital.	8.000

## Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Albós .....	6.500
Escuela de San José, de Antás .....	6.000
Escuela de los HH. Hospitalarios de Cristo Rey, capital.	10.000
Escuela de las Hijas de María Inmaculada, capital ...	3.000
Escuela de «La Milagrosa» (tienda-asilo), de la capital.	8.500
Colegio Martenal y de Párvulos del Sagrado Corazón de Jesús, capital .....	8.000
Colegio de San José, de Cuevas de Almanzora .....	5.000
Colegio «Virgen del Carmen», de Garrucha .....	3.000
Colegio de la «Sagrada Familia», de Tijola .....	5.000
Colegio de «San Agustín», de Vera .....	5.000

## AVILA

## Nacionales

Escuela Graduada de niños, de El Arenal .....	10.000
Escuela Graduada de niñas, de El Arenal .....	9.000
Escuela graduada de niños, de Arenas de San Pedro ...	5.000
Escuela graduada de niñas, de Arenas de San Pedro ...	5.000
Grupo escolar «Cervantes», de niños, de la capital ...	5.000
Escuela graduada de niñas, aneja a la del Magisterio de «Santa Teresa de Jesús», de la capital .....	9.000
Escuela graduada de niños, de Becedas .....	5.000
Escuela graduada de niñas, de Becedas .....	4.000
Escuela graduada de niños, de Caldeleda .....	8.000
Escuela graduada de niñas, de Caldeleda .....	8.000
Escuelas unitarias de niños y niñas, de Higuera de las Dueñas .....	5.500
Escuela graduada de niños, de Monbeltrán .....	5.000
Escuela graduada de niñas, de Monbeltrán .....	5.000
Grupo escolar de niños y niñas, de El Tiemblo .....	6.000

## Patronatos

Escuela graduada de niños, de Piedralaves .....	10.000
Escuela graduada de niñas, de Piedralaves .....	10.000

## Subvencionadas

Colegio de la «Divina Pastora», de Arenas de S. Pedro	4.000
Colegio de la «Medalla Milagrosa», de la capital ...	4.000
Colegio de «La Purísima Concepción», de la capital ...	4.000
Colegio de «La Divina Pastora», de Barco de Avila ...	4.000
Colegio de «Santa Teresa de Jesús», de Becedas .....	4.000
Colegio de las RR. MM. Agustinas, de Madrigal de las Altas Torres .....	6.000

## BADAJOZ

## Nacionales

Escuela graduada de niños «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque .....	6.000
Escuela graduada de niñas «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque .....	6.000
Escuelas unitarias núm. 4 de niños y 5 y 3 de niñas, de Alburquerque .....	6.000
Escuelas unitarias núms. 6 y 7 de niños y 5 y 7 de niños, de Alburquerque .....	6.000
Grupo escolar de niños «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo .....	5.000

	Pesetas		Pesetas
Grupo escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Almodralejo .....	5.000	Escuela graduada de niños núm. 2, de Villafranca de los Barros .....	10.000
Grupo escolar de niños y niñas «Suárez Somonte», de Almodralejo .....	10.000	Escuelas unitarias de niñas núms 1 y 2 y párvulos, de Villapueva del Fresno .....	6.000
Escuela graduada de niñas núm. 2, de Almodralejo. Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio «Arias Montano», de la capital .....	6.000	Grupo escolar mixto, de Villar del Rey .....	5.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital .....	12.000		
Escuela graduada de niños núm. 1 de la capital .....	8.000	<b>Patronatos</b>	
Escuela graduada de niñas núm. 1 de la capital .....	5.000	Escuelas nacionales del Patronato del Comedor Escolar «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito .....	12.000
Grupo escolar de niños «Gral Navarro», de Alonso de Ceada, de la capital .....	5.000	Escuela parroquial de niños «Nuestra Señora de los Remedios», de Fregenal de la Sierra .....	4.000
Grupo escolar de niñas «Gral Navarro», de Alonso de Ceada, de la capital .....	5.000	Escuela unitaria de niñas núm. 4, «Nuestra Señora de los Remedios», de Fregenal de la Sierra .....	4.000
Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de la capital .....	8.000	Escuelas parroquiales del «Sagrado Corazón», de la Farrapa de Olivenza .....	14.000
Grupo escolar de niñas «Lope de Vega», de la capital .....	11.000	Escuelas parroquiales de «Cristo Rey», en Las Moreras, capital .....	8.000
Grupo escolar de niños «San Pedro de Alcántara», de la capital .....	11.000	Escuela parroquial de niñas, de Calamón (Badajoz) .....	8.000
Grupo escolar de niñas «San Pedro de Alcántara», de la capital .....	12.000		
Escuelas unitarias de niños núms. 9, 10 y 13, capital .....	9.000	<b>Ayuntamientos</b>	
Escuelas unitarias de niñas núms. 9, 10 y 18, capital .....	7.000	Ayuntamiento de Mérida, para los grupos escolares «Traiano», «Suárez Somonte», «Ibáñez Martín», «Romualdo de Toledo». Grupo ferroviario y dos Escuelas de párvulos .....	15.000
Escuelas unitarias de niños núms. 11, 12, 14 y 16, de la capital .....	7.000	Ayuntamiento de Cabeza de Buey, para las Escuelas unitarias de niños y niñas núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente, y párvulos núms. 1 y 2 .....	8.000
Escuelas unitarias de niñas núms. 11, 12, 19 y 20, de la capital .....	3.000		
Escuelas unitarias de niños núms. 20 y 17, de la capital .....	8.000	<b>Subvencionadas</b>	
Escuelas unitarias de niñas núms. 26 y 21, de la capital .....	8.000	Colegio «Virgen de Gracia», RR. HH. de la Cruz, de Oliva de la Frontera .....	3.000
Escuelas unitarias de niñas núm. 22 y niños núm. 18, de la capital .....	8.000	Colegio de «Santa Teresa de Jesús», de la Institución «Hogar de Nazaret», de Olivenza .....	3.500
Escuelas unitarias de niñas núm. 23 y niños núm. 19, de la capital .....	8.000	Colegio de «Cristo Rey», de Segura de León .....	3.500
Escuela mixta de Caya-Badajoz .....	4.000	Colegio de la «Inmaculada» (HH. de la Cruz), Villafranca de los Barros .....	3.000
Escuelas unitarias núms. 1, 2, 3 y 4 de niños y números 1, 2, 3, 4 y 5 de niñas, de Campillo de Llerena .....	10.000	Colegio de «San Antonio», de Zalamea de la Serena .....	3.000
Grupo escolar de niños «Donoso Cortés», de Don Benito .....	5.000		
Grupo escolar de niñas «Francisco Valdés», de Don Benito .....	5.000	<b>BALEARES</b>	
Escuela graduada de niños núm. 1, de Don Benito .....	5.000	<b>(Nacionales)</b>	
Escuelas de párvulos núms. 1 y 2 y 4, de Don Benito .....	5.000	Escuela unitaria de niñas de Establiments .....	7.000
Grupo escolar de niños «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra .....	10.000	Escuela graduada de niños «Antonio L. Monjo», de María de la Salud .....	5.000
Grupo escolar de niñas núm. 1, de Fregenal de la Sierra .....	11.000	Grupo escolar de niños núm. 1 «Primo de Rivera», de Mahón .....	12.000
Escuelas unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3 y párvulos, de Fregenal de la Sierra .....	11.000	Grupo escolar de niños núm. 2, de Mahón .....	10.000
Escuelas unitarias de niños núms. 1, 2 y 3, de Fregenal de la Sierra .....	6.000	Grupo escolar de niñas núm. 2, de Mahón .....	12.000
Escuelas unitarias de niñas núms. 4, 1 y 5, de Fuente de Cantos .....	4.000	Escuela graduada de niñas de María de la Salud .....	4.000
Escuelas unitarias de niños núms. 5, 4 y 2, de Fuente de Cantos .....	4.000	Escuela graduada de niños de Montuiri .....	4.000
Escuelas unitarias de niños núms. 7, 9 y 3, de Fuente de Cantos .....	6.000	Escuela graduada de niñas de Montuiri .....	4.000
Escuelas unitarias de niños núms. 8 y 1, de Fuente de Cantos .....	4.000	Escuela graduada aneja a la del Magisterio Feimenino, capital .....	14.000
Escuelas de párvulos núms. 1 y 2 y unitaria de niñas número 2, de Fuente de Cantos .....	6.000	Escuela graduada de niñas «Santa Catalina», de Palma .....	14.000
Escuelas unitarias de niñas núms. 7, 6 y 3, de Fuente de Cantos .....	4.000	Escuela graduada de niños «Jaime Ferrer», de Palma .....	12.000
Grupo escolar de niños «José Antonio», de Granja de Torrehermoso .....	6.000	Escuela graduada de niños «Pedro Garau», de Palma .....	10.000
Escuela graduada de niños «General Primo de Rivera», de Higuera de Vargas .....	4.000	Escuela graduada de niñas «Pedro Garau», de Palma .....	9.000
Escuela graduada de niños «Suárez Somonte», de Llerena .....	6.000	Grupo escolar «Rey Jaime I», de niños, de Palma .....	15.000
Escuela graduada de niñas «Suárez Somonte», de Llerena .....	6.000	Grupo escolar de niños «Levante» de Palma .....	14.000
Escuela graduada de niños «José Antonio», de Monesterio .....	4.000	Escuela graduada de niños, aneja a la del Magisterio masculino de Palma .....	9.000
Escuela graduada de niñas «José Antonio», de Monesterio .....	4.000	Escuela graduada de niñas núm. 3, «Ocelito Metelo», de Palma .....	4.000
Escuelas unitarias de niños núms. 1 y 3, de Monesterio .....	4.000	Escuela graduada de niños núm. 6, «La Soledad», de Palma .....	10.000
Escuelas unitarias núm. 1, de párvulos, y núm. 2, de niñas de Monesterio .....	4.000	Escuela graduada de niñas «La Soledad», de Palma .....	11.000
Escuelas unitarias de niños y niñas núms. 1 y 2, de Oliva de Mérida .....	7.000	Escuela graduada de niñas núm. 4, «Santa Isabel», de Palma .....	9.000
Escuela graduada de niños núm. 1, de Olivenza .....	4.000	Escuela graduada de niños «Santa Isabel», de Palma .....	12.000
Escuela graduada de niñas núm. 1, de Olivenza .....	5.000	Escuelas unitarias de párvulos y niñas de Pladenatesa .....	4.000
Grupo escolar de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de San Vicente de Alcántara .....	8.000	Escuela unitaria de niñas de Secar del Real (Palma) .....	6.000
Escuelas unitarias de niños núms. 1, 2 y 3, de Valverde de Llerena .....	6.000		
Escuelas unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3, de Valverde de Llerena .....	6.000	<b>Patronatos</b>	
Escuela graduada de niñas núm. 1, de Villafranca de los Barros .....	10.000	Comedores de la Parroquia de la Transfiguración del Señor, de Aeta .....	5.000
		Escuelas de la Sagrada Familia, calle de Gabriel Llabrés, 30, de Palma .....	12.000
		<b>Subvencionadas</b>	
		Colegio de «San Vicente de Paúl», de Establiments .....	8.000
		Colegio de la «Sagrada Familia-Asilo del Temple», de Palma .....	6.000
		Colegio de «San Vicente de Paúl», de Ibiza .....	8.000
		Escuela-Patronato «Nazaret», de Palma .....	8.000
		Colegio de la «Virgen Milagrosa», de San Francisco Javier, Formentera .....	3.000
		Colegio de «San Vicente de Paúl», Asilo de Belén, de La Vileta, Palma .....	8.000

	Pesetas
Escuela de la «Milagrosa», calle Semolera, 20, C'an Capas, Palma	7.000
Asilo de niñas huérfanas Miñonas, de Palma	3.000
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Santa María del Camí	3.000
<b>BARCELONA</b>	
<b>Nacionales</b>	
Escuela graduada de niñas número 2 «Martínez Anido», de Badalona	5.000
Grupo escolar «Pedro Vila», anejo a la del Magisterio «Jaime Balmes», de niños, de la capital	13.000
Grupo escolar de niñas «Pedro Vila», anejo a la del Magisterio femenino «Virgen de la Merced», de la capital	14.000
Grupo escolar de niñas «Bernardo de Boil», de la capital	30.000
Grupo escolar de niñas «Beltrán Guell», de la capital	7.000
Grupo escolar de niños «Collaso y Gil», de la capital	13.000
Grupo escolar de niñas «Collaso y Gil», de la capital	14.000
Grupo escolar de niños «Cristóbal Colón», de la capital	30.000
Grupo escolar de niñas «Cristóbal Colón», de la capital	7.000
Grupo escolar de niñas «España», de la capital	15.000
Grupo escolar de niñas «Gayarre», de la capital	9.000
Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», de la capital	14.000
Grupo escolar de niñas «General Primo de Rivera», de la capital	15.000
Grupo escolar de niños «José Antonio», de la capital	30.000
Grupo escolar de niñas «José Antonio», de la capital	30.000
Grupo escolar de niños «Luis Antúñez», de la capital	30.000
Grupo escolar de niñas «Luis Antúñez», de la capital	30.000
Grupo escolar de niños «Luis Vives», de la capital	8.000
Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital	10.000
Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital	7.000
Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital	8.000
Grupo escolar de niños «Ramiro de Maeztu», capital	30.000
Grupo escolar de niñas «Ramiro de Maeztu», capital	30.000
Grupo escolar de niños «San Raimundo de Peñafort», de la capital	30.000
Grupo escolar de niñas «San Raimundo de Peñafort», de la capital	30.000
Grupo escolar de niñas «Santa Eulalia», de la capital	12.000
Grupo escolar de niños «Virgen del Mar», de la capital	7.000
Grupo escolar de niñas «Virgen del Mar», de la capital	7.000
Grupo escolar de niños número 13, Carmen, 31, de la capital	9.000
Grupo escolar de niños «Milá y Fontanals», capital	9.000
Grupo escolar de niñas «Milá y Fontanals», capital	9.000
Patronato de Suburbios, de la capital	35.000
Comedor de verano instalado en el Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de la capital	28.000
Comedor de verano instalado en el «Parque Güell», de la capital	28.000
Comedor de verano instalado en el «Parque de la Ciudadela», de la capital	28.000
Escuela graduada de niños «Salvador Lluich», de Gava	5.000
Escuela graduada de niñas «Salvador Lluich», de Gava	5.000
Escuela graduada de niños de Hospitalet de Llobregat	5.000
Escuela graduada de niñas de Hospitalet de Llobregat	5.000
Escuela graduada de niños de Martorell	5.000
Escuela graduada de niñas de Martorell	5.000
Escuela graduada de niños de Molins del Rey	5.000
Escuela graduada de niñas de Molins del Rey	5.000
Grupo escolar de niñas de Olesa de Montserrat	5.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de San Juan de Vilatorrada	4.000
Escuela graduada de niños de Surla	5.000
Grupo escolar de niñas de Villafranca del Panadés	5.000
Grupo escolar de niños «José Antonio», de Villanueva y Geltrú	8.000
Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Villanueva y Geltrú	10.000
<b>Patronatos</b>	
Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de niños, números 1, 2 y 3; de niñas, número 1, y de párvulos, número 1, de la capital	10.000
Escuelas unitarias de niñas del Hogar de «Nuestra Señora del Olib», de la capital	7.000
Grupo escolar del Patronato del «Sagrado Corazón de Jesús», Encarnación, 49, de la capital	8.000
Escuela unitaria de niños del Patronato de «San Juan de Dios», de Manresa	4.000
Escuelas de la Obra «Luisa de Marillac», de la Cofradía de Pescadores Muelle del Rebalx, de la Barceloneta	10.000
<b>Subvencionadas</b>	
Escuela graduada del «Asilo Durán», de la capital	10.000
Escuela-Asilo de la «Sagrada Familia», Mallorca, 895, de la capital	4.000

	Pesetas
Colegio de las RR. MM Escolapias, Juan de Peguera, número 24, de la capital	6.000
Escuelas del Colegio Benéfico «Salas Asilo de San Rafael», de la capital	5.000
Colegio del Santísimo Sacramento, Encarnación, 62 y 64, de la capital	3.000
Escuela de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la capital	6.000
Escuelas Salesianas de «San José», Rocafort, 42, de la capital	3.000
Escuelas de «Jesús María», de la barriada de San Andrés, paseo de Fabra y Puig, número 112, capital	8.000
Colegio de las RR. Capuchinas de la «Divina Pastora», Bailén, número 38, de la capital	3.000
Colegio de «María Inmaculada», plaza de Ríos y Taullet 14, de la capital	3.000
Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat», Tormenta, número 9, de la capital	5.000
Escuelas del Patronato Social Escolar de Obreras, de la capital	9.000
Escuelas del «Sagrado Corazón», calle del Sagrado Corazón, 13, Sarriá, de la capital	3.000
Escuelas del Patronato de «Jesús Nazareno», avenida de Roma, número 21, de la capital	4.000
Escuelas del Sagrado Corazón, calle de Bailén, núm. 58, de la capital	3.000
Colegio-Albergue de San Antonio, Roger de Flor, 155, de la capital	3.000
Colegio «San Estanislao de Kotska», de la capital	6.000
Escuela de «Nuestra Señora del Rosario» (Casa-Amparo), de Berga	3.000
Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», HH. Carmelitas de la Caridad de Caldes de Montbui	4.000
Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», HH. Carmelitas de la Caridad de Manresa	5.000
Colegio del «Sagrado Corazón», HH. Carmelitas de la Caridad, de Manresa	3.000
Escuela Casal Benéfico «San José», de Navas	3.000
Escuela de párvulos de San Vicente de Paúl, de Olesa de Montserrat	4.000
Escuela parroquial La Salle de Puigreig	3.000
Escuelas parroquiales de Puigreig	3.000
Colegio del «Sagrado Corazón», HH. Carmelitas de la Caridad, de San Baudilio de Llobregat	6.000
Escuela de los «Sagrados Corazones», de San Hipólito de Voltregá	4.000
Colegio del «Sagrado Corazón», HH. Carmelitas de la Caridad de Tona	4.000
Colegio de «Santo Domingo», HH. Carmelitas de la Caridad de Vich	4.000
Colegio de «Santa Teresa», HH. Carmelitas de la Caridad, de Vich	4.000
<b>BURGOS</b>	
<b>Nacionales</b>	
Escuela graduada de niños del 2.º Distrito de Aranda de Duero	9.000
Escuela graduada de niñas del 2.º Distrito de Aranda de Duero	6.000
Escuela graduada de niños de Briviesca	4.000
Escuela graduada de niñas de Briviesca	4.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, de la capital	5.000
Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», capital	10.000
Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», capital	12.000
Escuelas nacionales unitarias (4 Escuelas) del barrio de San Pedro de la Fuente, de la capital	11.000
Escuela graduada de niñas Medina de Pomar	4.000
Escuelas nacionales de niños, niñas y párvulos de Moneo	4.000
Escuela graduada de niños de Quintanar de la Sierra	4.000
Escuela graduada de niñas de Quintanar de la Sierra	4.000
<b>Patronatos</b>	
Escuela nacional parroquial de «San Pedro de la Fuente», de la capital	4.000
Escuelas nacionales del Patronato de Protección Escolar de la barriada «Juan Yagüe», de la capital	20.000
<b>Subvencionadas</b>	
Colegio de la Vera Cruz, de Aranda de Duero	3.000
Escuelas del Círculo Católico de Obreros, de la capital	3.000
Escuelas de Franciscanas Misioneras de María, capital	8.000
Escuelas del Asilo de párvulos de «San José», capital	3.000
Colegio de la «Sagrada Familia», de Miranda de Ebro	3.000
Colegio de «San José», de Villasana de Mena	3.000

	Pesetas		Pesetas
<b>CACERES</b>			
<b>Nacionales</b>			
Escuela nacional graduada de niños de Alcántara .....	6.000	Escuela graduada de niños «Virgen de la Montaña», de la capital .....	6.000
Escuela nacional graduada de niñas de Alcántara .....	5.000	Escuela graduada de niñas «Virgen de la Montaña», de la capital .....	7.000
Escuelas unitarias, niños y niñas, de Belén de Trujillos .....	7.000	Escuela graduada de niños de Casar de Cáceres .....	5.000
Escuela graduada de niños de Brozas .....	9.000	Escuela graduada de niñas de Casar de Cáceres .....	5.000
Escuela graduada de niñas de Brozas .....	10.000	Grupo escolar de niños de Coria .....	5.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, de la capital .....	5.000	Grupo escolar de niñas de Coria .....	5.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, de la capital .....	5.000	Grupo escolar de niños de Jaraiz de la Vera .....	4.000
Escuela graduada de niños «Delicias», de la capital .....	8.000	Escuela graduada de niños de Logroñán .....	4.000
Escuela graduada de niñas «Delicias», de la capital .....	12.000	Escuela graduada de niñas de Madroñera .....	6.000
Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital .....	7.000	Escuela graduada de niñas de Miajadas .....	5.000
Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital .....	9.000	Escuelas unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3 de Miajadas .....	4.000
		Grupo escolar de niños número 2 y graduadas de niñas números 2 y 3 de Plasencia .....	7.000
		Grupos escolares de niños y niñas «S. Ramón y Cajal», Plasencia .....	8.000

(Continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, al Profesor Marco Michahelles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Profesor Marco Michahelles.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien conceder al mencionado señor el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, al Profesor Cirilo Maliani.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Profesor Cirilo Maliani.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien conceder al mencionado señor el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

**ADMINISTRACION CENTRAL****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Dirección General de Marruecos y Colonias**

*Haciendo público la adquisición de determinados artículos con destino a los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.*

Se precisa adquirir cubiertos, fuentes y diversos artículos de aluminio para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

La relación de estos artículos, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestos en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, núm. 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer todos los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Se advierte que se exigirá con todo rigor las condiciones relativas a ofertas, entregues y embalajes.

Madrid, 3 de junio de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.  
2.251-O.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****Dirección General de Justicia**

*Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y que se encuentran vacantes en la actualidad: Piedrahita, de categoría de ascenso. Moguer y Montánchez, de categoría de entrada.

Lás solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las ins-

tancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que sirve, indicando las fechas en que fue nombrado y tomó posesión del mismo.

Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgado que en la actualidad tengan la categoría de comarcales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

**Antigüedad de servicios efectivos en la categoría**

Burgo de Osma (Soria).

**Antigüedad de servicios efectivos en la carrera**

Dolores (Alicante).  
Brihuega (Guadalajara).

**Antigüedad en el Cuerpo**

El Arahál (Sevilla).  
Fíñana (Almería).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número en que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en Las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid 28 de mayo de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

*Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica.*

Con fecha 30 del pasado mayo ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Lérida, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse, en Mequinenza, durante todo el mes de junio del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

*Acuerdo por el que se concede a la fundación «Escuela del Ave María», instituida en Bornos (Cádiz), la exención del impuesto de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Francisco García-Pérez García-Zapata, Patrono de la fundación «Escuela del Ave María», de Bornos, con domicilio en la calle del Valparaíso, núm. 5, de Sevilla, solicitando, en nombre de la citada fundación, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Ana Pérez de Grandallana y Zapata, por testamento otorgado en Jerez de la Frontera el 9 de mayo de 1910, fundó una escuela denominada del Ave María, en la Villa de Bornos, para la enseñanza de los niños pobres de dicha Villa.

Resultando que la fundación que se examina, fué clasificada como beneficencia docente, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 26 de febrero de 1954;

Resultando que los bienes para los cuales se solicitaba la exención, consisten en: Una casa, marcada con los números 14, antiguo, y 26, moderno, de la calle de Granada, y que linda, por su derecha entrando, con casa de doña Dolores de Lugo; por su izquierda, con otra de don José y doña María del Carmen Sevilla, y por su espalda o fondo, con huerto llamado del Agua, propiedad del señor Duque de Medinaceli. Huerta de árboles frutales, solaría y tierra calma, llamada del Palmar y vulgarmente de Ordóñez, situada en la ribera de la villa de Bornos, con cabida de 10 hectáreas 29 áreas y 81 centiáreas, conteniendo casa de tejas y lindando toda la huerta, por Levante y Sur, con tierras de don José Moreno. Poniente, herederos de Antonio Soto y don Francisco Andrades, y por el Norte, con el huerto, llamado del Agua y huerta de don José Ortiz Armario. Estos inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad, a nombre de la fundación «Escuelas del Ave María», de Bornos. La lámina número 6.890, intransferible, de 132.000 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8 del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, aquellos, que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de

un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patrono a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la fundación, dada la naturaleza de los valores que los integran, y estar los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad, a nombre de la fundación,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo, que pertenece a la fundación «Escuela del Ave María», de Bornos.

Madrid, 27 de mayo de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Administración Local**

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), y tomando en consideración las razones aportadas en el mismo, por cuanto es procedente aceptar tal modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento del mencionado Municipio, en la siguiente forma:

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
131. Torre de Miguel Sesmero .....	9. <sup>a</sup> 15.000	—	—

Esta clasificación surtirá efectos desde 1.º de enero del año en curso.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre último, a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de los Cuerpos Nacionales del excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.*

Visto el expediente promovido sobre clasificación de la plaza de los Cuerpos

Nacionales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y comprobado que dicho municipio cuenta con capacidad económica suficiente para proceder a la modificación solicitada, conforme dispone el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de los Cuerpos Nacionales de dicho Municipio de la siguiente forma:

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
307 Zamora ... ..	3. <sup>a</sup> 28.000	2. <sup>a</sup> 25.200	2. <sup>a</sup> 22.400

Esta clasificación surtirá efectos desde 1.º de enero del año en curso.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de agosto de 1954, a sus efectos.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayuntamientos de Espadañedo y Lanseros (Zamora).*

Visto el expediente sobre clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayunta-

mientos de Espadañedo y Lanseros (Zamora), y visto el Decreto de 13 de noviembre de 1953 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25, por el que se aprueba la fusión del municipio de Lanseros al de Manzanal de los Infantes, de la misma provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de Secretaria de dichos Municipios en la siguiente forma:

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
72 Espadañedo ... ..	11. <sup>o</sup> 12.500	—	—
111. Lanseros ... ..	Fusionado con Manzanal de los Infantes		

Esta clasificación tendrá efectos retroactivos.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de agosto de 1954, a sus efectos.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Morella (Castellón).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de las plazas de los Cuer-

pos Nacionales del Ayuntamiento de Morella (Castellón), y comprobado que este Municipio se ha segregado, para constituir otro independiente, el de Herbés, segregación aprobada por Decreto de este Departamento de 2 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plantillas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Morella y clasificar la Secretaría del de Herbés, en la siguiente forma:

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
67 bis Herbés ... ..	Habilitada	—	—
79 Morella ... ..	7. <sup>o</sup> 18.750	—	—

Esta clasificación surtirá efectos desde 1.<sup>o</sup> de enero del año en curso.

Lo que se publica como modificación de la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de noviembre de 1954, a sus efectos.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayuntamientos de Castrotierra y Vallecillo (León).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de las plazas de Secretaria

de los Ayuntamiento de Castrotierra y Vallecillo (León), cuyos municipios se encuentran agrupados, a efectos de sostener un Secretariado común, con el carácter de «a extinguir», y en cuyo expediente constan la conformidad de ambas Corporaciones y del Secretariado que las sirve, para proceder a la extinción de aquéllas, así como los informes favorables preceptivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayuntamientos mencionados, en la siguiente forma:

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
52 Castrotierra ... ..	12. <sup>o</sup> 11.250	—	—
194 Vallecillo ... ..	11. <sup>o</sup> 12.500	—	—

Esta clasificación surtirá efectos desde 1.<sup>o</sup> de enero del año en curso.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz.*

Visto el expediente promovido sobre clasificación de las plazas de los Cuerpos

Nacionales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y probado suficientemente que dicho Municipio cuenta con una población de derecho superior a 100.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de dichas plazas, en el referido Municipio, de la siguiente forma:

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
12 Cádiz ... ..	2. <sup>o</sup> 33.000	1. <sup>o</sup> 29.700	1. <sup>o</sup> 26.400

Esta clasificación surtirá efectos desde el día 1.<sup>o</sup> de julio del año en curso.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.<sup>o</sup> de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

*Ampliación de la Orden resolutoria del concurso para proveer en propiedad y con carácter definitivo plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría.*

La relación de nombramientos definitivos otorgados a favor de los funcionarios que figuran en la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de junio de 1955, queda rectificada en la siguiente forma:

Donde dice: Don José Zugazaga Goyarrola, al que se le adjudica la plaza de San Nicolás (Las Palmas), debe decir: Don Juan Zugazaga Goyarrola, y destinado para la misma vacante.

Igualmente se han otorgado los nombramientos definitivos en propiedad para las plazas vacantes de La Gudiña y Juquera de Ambia (Orense) a don José Vasalo Murias y don Conrado A. Borrego Sánchez, respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento, de 30 de mayo de 1952, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas, debiendo acomodarse en un todo aquéllos en lo que se refiere a la posesión de sus cargos, a las normas dictadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de junio de 1955, insertas al final de la relación de nombramientos definitivos publicados en el referido periódico oficial.

Madrid, 6 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

**Subsecretaría**

*Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.*

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 1 de junio de 1955, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.<sup>o</sup> Badajoz (capital). — Proyecto de abastecimiento de agua de las barriadas de San Roque, en las calles de Toledo, Serrano, Dos de Mayo (parcial), García de la Huerta y Oviedo (parcial). Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento, para que los redacte de nuevo con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 25 de abril de 1942.

2.<sup>o</sup> Badajoz (capital). — Proyecto de abastecimiento de agua de la barriada de San Roque, en las calles Reyes Huertas, Fray Luis de Granada (parcial), Gabino Teja's (parcial) y López de Tovar (parcial). Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que lo redacte de nuevo con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 25 de abril de 1942.

3.<sup>o</sup> Badajoz (capital). — Proyecto de abastecimiento de agua de la barriada de San Roque en las calles Vista Hermosa, Porvenir, Dos de Mayo (parcial), Calderón de la Barca (parcial) y Extremadura (parcial). Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que lo redacte de nuevo con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 25 de abril de 1942.

4.<sup>o</sup> Badajoz (capital). — Proyecto de abastecimiento de agua de la barriada de San Roque en las calles Romero de

Cepeda, Fray Luís de Granada, Gabino Tejado (parcial), López de Tovar (parcial), Luis de Miranda (parcial), Quinta paralela (parcial) y carretera de Corte de Peleas (parcial). Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que lo redacte de nuevo con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 25 de abril de 1942.

5.º Badajoz (capital).—Proyecto de abastecimiento de agua de la barriada de San Roque en las calles Solano de Figueroa, Fray Luis de Granada (parcial), Gabino Tejado (parcial), López de Tovar (parcial), Luis de Miranda (parcial), Quinta paralela (parcial) y carretera de Corte de Peleas (parcial). Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que lo redacte de nuevo con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 25 de abril de 1942.

6.º Barcelona (capital).—Proyecto de nuevas alineaciones y rasantes de la zona del Cementerio de San Andrés, limitada por los paseos de Fabra y Puig, Doctor Pi y Molist, Verdún y Valldaura y la prolongación de la avenida Meridiana. Fué aprobado.

7.º Barcelona (capital).—Proyecto de rasantes y nuevas alineaciones en el sector comprendido entre el paseo de Maragall, calle de Félix Mencheta, pasaje Espiell, rambra del Carmelo, calle de Arbós y Montserrat de Casanova, paseo Fuente Fargas y calle Reverendo José Bundó y Arco Iris. Quedó aprobado.

8.º Barcelona (capital).—Proyecto de rectificación de nuevas alineaciones y rasantes de la plaza de las Glorias y proyecto de estudio de las alineaciones y condiciones de uso de las manzanas limitadas por la plaza de las Glorias y las calles de Badajoz, Bolivia y Alava. La Comisión respecto a los dos proyectos citados, acordó aprobar el de rectificación de nuevas alineaciones y rasantes de la plaza de las Glorias, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 de diciembre de 1951, pero teniendo en cuenta que el proyecto de estudio de las alineaciones y condiciones de uso de las manzanas limitadas por la plaza de las Glorias y las calles de Badajoz, Bolivia y Alava, también aprobado por el Ayuntamiento en 17 de noviembre de 1954, modifica la alineación de la manzana dedicada a Estación terminal de autobuses, se entenderá sustituida ésta por las alineaciones que para dicha manzana se fijan en la citada rectificación aprobada en 17 de noviembre de 1954.

9.º Los Palmas (capital).—Proyecto de apertura, alcantarillado y pavimentación del paseo de Tomás Morales (tramo paseo de Lugo-Castrillo). Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se complete con la documentación señalada en 25 de abril de 1942.

10. Las Palmas (capital).—Proyecto de explanación y encintado de las vías comprendidas entre «Escaleritas» y su paseo de acceso. Fué aprobado.

11. Las Palmas (capital).—Proyecto de alcantarillado y pavimentación de la calle Néstor de la Torre (tramo Salmerón-paseo de Chil). Se acuerda reclamar del Ayuntamiento el envío de la Memoria del proyecto que falta, y que entre tanto quede en suspenso el acuerdo de la Comisión.

12. Las Palmas (capital).—Proyecto de alcantarillado y pavimentación del paseo de Tomás Morales (tramo Barranquillo D. Zoilo-paseo de Lugo). Se acuerda reclamar del Ayuntamiento el envío de la Memoria del proyecto, que falta, y que entre tanto quede en suspenso el acuerdo de la Comisión.

13. León (capital).—Proyecto de Mercado Municipal de Ganados. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento y que se dé traslado del informe emitido por la Dirección General de Arquitectura para que tenga en cuenta las indicaciones que contiene.

14. Oviedo (Mieres).—Proyecto de urbanización de la calle Héroes de Simancas. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se redacte con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de abril de 1942.

15. Valencia (capital).—Proyecto para introducir una modificación en el de Ordenación urbana del Ayuntamiento de Bonrepós. Fué aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 3 de junio de 1955.—El Subsecretario-Presidente, Pedro F. Valladares.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.*

Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se aprobó el proyecto para construir en Las Palmas de Gran Canaria (Canarias) Escuela de Magisterio y anejas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública para el día 7 de julio de 1955 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Las Palmas de Gran Canaria (Canarias), destinado a Escuelas del Magisterio y anejas, con un presupuesto de contrata de 14.066.317,77 pesetas.

Segunda. A partir del día 28 de mayo de 1955 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 25 de junio de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Las Palmas.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta. Irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 281.326,35 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse: 1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del

ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 7 de julio de 1955 a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta y seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que

determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, para las presentes obras.

Undécima.—Las proposiciones presentadas en las Islas Canarias serán remitidas por correo aéreo por los Delegados Administrativos respectivos, corriendo los gastos de franqueo a cargo de los licitadores respectivos.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general, E. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ...», en letra por cinto).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.198—A. C.

Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se aprobó el proyecto para construir en Zaragoza, provincia de Idem, un Grupo Escolar Conmemorativo «Fernando el Católico».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 2 de julio de 1955, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Zaragoza con destino a Grupo Escolar. Conmemorativo «Fernando el Católico», por un presupuesto de contrata de 2.554.136,88 pesetas.

Segunda. A partir del día 28 de mayo de 1955 comienza el plazo para para la admisión de proposiciones, que terminará el día 23 de junio de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la

Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Zaragoza.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, habiend de constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 51.082,75 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse: 1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 2 de julio de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta

días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el Contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el Contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El Contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, para las citadas obras.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general, E. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los

materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional

(Fecha y firma del proponente.)  
2.201—A. C.

Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se aprobó el proyecto para construir en San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Escuelas del Magisterio, ambos sexos, anejas, maternal, del Hogar y Residencia para internos

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 7 de julio de 1955 para la adjudicación del servicio al mejor postor con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.**—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en San Cristóbal de La Laguna, con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos, anejas, maternal Hogar y Residencia para internos, por un presupuesto de contrata de 17.257.355,46 pesetas

**Segunda.**—A partir del día 28 de mayo de 1955 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 25 de junio de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Santa Cruz de Tenerife

**Tercera.**—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 345.147,10 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución, o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

**Cuarta.**—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 7 de julio de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los

pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

**Quinta.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

**Sexta.** El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

**Séptima.** Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

**Octava.** El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él en caso contrario, las acciones legales que hubiere lugar.

**Novena.** Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

**Décima.** Con arreglo a lo dispuesto en

el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, para las presentes obras.

**Undécima.** Las proposiciones presentadas en las Islas Canarias serán remitidas por correo aéreo por los Delegados administrativos respectivos, corriendo los gastos de franqueo a cargo de los licitadores respectivos.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general, E. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... de un edificio ... con destino a ... en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra).»

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.199—A. C.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería)

*Anunciando concurso para proveer dos plazas de Maestro de Taller (uno para la Sección de Carpintería y otro para la de Electricidad) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» correspondiente al día 21 de mayo de 1955, publica la convocatoria para proveer dos plazas de Maestro de Taller (uno para la Sección de Carpintería y otro para la de Electricidad) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio.

El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*Anunciando a concurso de traslado, entre funcionarios del Cuerno Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la provisión de la vacante de Director, existente en el Archivo del Ministerio de Agricultura.*

Vacante la plaza de Director del Archivo del Ministerio de Agricultura por

fallecimiento del titular que la venía desempeñando.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de la citada vacante.

Podrán tomar parte en dicho concurso todos los funcionarios del expresado Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Las solicitudes, acompañadas de hoja de servicios y documentos que estimen pertinentes, se enviarán al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con informe y por mediación del Jefe inmediato; caso de pertenecer a Centros unipersonales, el informe será del Inspector de la Zona respectiva.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1955.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Superquímica, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de detergentes y productos auxiliares para las industrias textil y del curtido de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con sección de fabricación de productos alquil-aril-sulfonados y mono y diglicéridos de ácidos grasos y sus derivados, comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-39.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Superquímica, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de materias primas nacionales.

3.ª Se someterá a la debida aprobación la escritura de ampliación del capital social.

4.ª La Administración se reserva el de-

recho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la ubicación e instalación de un taller-almacén concentrador para minerales de wolframio y estaño en el paraje «El Hocinillo», término municipal de Cespadosa de Tormes (Salamanca), a favor de la Sociedad Mercantil Anónima «Almagro, S. A.».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía «Almagro, S. A.», mediante instancia presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca y proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Gerardo Espeso Luego para instalar un taller-almacén público para concentración de minerales de estaño y wolframio, con tratamiento y separación por gravimetría, electroragnética, flotación y electrostática, en el término municipal de Cespadosa de Tormes (Salamanca).

La capacidad de tratamiento de esta instalación es de 4 Tm, cada veinticuatro horas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Minas de Salamanca, de 8 de octubre de 1954; del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, de 4 de mayo de 1955, y de la Sección M-11 de esta Dirección General, de 13 de mayo de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, por la Ley de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación del taller reseñado con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura y ateniéndose en todo momento a las normas señaladas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3.ª Toda la maquinaria y elementos que constituirán estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

7.ª La instalación se hará necesariamente en el lugar indicado, quedando siempre la autorización supeditada al cumplimiento de las normas para el funcionamiento de los talleres-almacenes concentrador y las instrucciones para la utilización de guías especiales dictadas por el C. O. M. E. I. N. en 9 de enero de 1953 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 11 del mismo mes a efectos de información.

8.ª La Jefatura del Distrito Minero de Salamanca comprobará que se ha evitado la posibilidad de que estas instalaciones causen molestias o perjuicios a personas o bienes en el interior y en las proximidades del taller, por las aguas residuales o producción de polvos, cumpliéndose lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Como consecuencia de esta comprobación, la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca ordenará, en su caso, la instalación de los elementos o procedimientos de eficacia suficiente, necesarios para la depuración de las aguas residuales y captación o recogida de los polvos nocivos o molestos que se produzcan en estas instalaciones.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Este taller de preparación mecánica quedará sometido a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, debiéndose notificar en forma al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca.